



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 18-TC-10**

VISTO: la Resolución N° 579-I-2010 del 26 de febrero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

- Que según consta en dicha resolución se le da a la misma carácter de confidencial, imponiéndose su no publicación a tenor del artículo 8vo. inciso e) de la ordenanza N° 1851-CM-08;
- Que la información contenida en la resolución de marras no se encuadra a criterio de este Tribunal de Contralor en el artículo e inciso citado;
- Que el texto del inciso menciona que “cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes, decretos, ordenanzas y/o sus respectivas reglamentaciones”;
- Que considera este departamento de contralor que las cuestiones vertidas en la resolución son netamente públicas y que deben por ende darse a conocer;
- Que el art. 2do. de la Resolución N° 579-I-2010 autoriza a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a efectuar depósitos en la cuenta N° 6417/7 del Banco Credicoop, hasta un monto máximo equivalente a la proyección de un sueldo anual complementario de la planta permanente, contratada y política;
- Que los montos actualmente depositados en dicha cuenta, superan las previsiones de la obligación correspondiente al tramo del sueldo anual complementario cuyo vencimiento opera el cuarto día hábil del mes de julio de 2010;
- Que en la cuenta citada no sólo se están depositando fondos provenientes de rentas generales sino que se está utilizando para efectuar pagos a proveedores y contratistas;
- Que los argumentos expresados en los considerandos de la resolución, en el sentido que los depósitos en la cuenta del Banco Credicoop tienen por finalidad mejorar la estrategia de negociación de las remesas externas por convenio de compensación y/o giros de coparticipación y/o fondos para obras públicas, no pueden ser considerados ni merituados por este departamento de contralor;
- Que no existe motivo ni razón suficiente, ni legal ni estratégica, que justifique el carácter confidencial dado a la Resolución N° 579– I–2010;
- Que se debe poner en conocimiento al Concejo Municipal de esta circunstancia;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 1º) **DECLARAR** nula la resolución N° 579-I-2010 del Sr. Intendente Municipal, que impone la no publicación de la misma, en razón de no estar legalmente sustentada su confidencialidad.

Art. 2º) **NOTIFICAR** al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos de los términos de la presente.

Art. 3º) **NOTIFICAR** al Concejo Municipal de los términos de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de Abril de 2010.

